

ANEXO IV

Plantilla de información periódica de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

Nombre del Producto: YIELCO Infrastructure Opportunities FCR

Identificador de entidad jurídica: V75352963

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tenía un objetivo de inversión sostenible?	
☒ ☐ ☐ Sí	☒ ☐ ☒ No
☐ Ha realizado inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental : ____%	☐ Ha promovido características medioambientales o sociales y, aunque no tenía como objetivo una inversión sostenible, el ____% de sus inversiones eran inversiones sostenibles
☐ en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
☐ en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
☐ Ha realizado inversiones sostenibles con un objetivo social : ____%	☐ con un objetivo social
	☒ Ha promovido características medioambientales o sociales, pero no ha realizado ninguna inversión sostenible



¿En qué grado se han cumplido las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?

YIELCO Infrastructure Opportunities (“YIO”, el “Fondo”) promovió la integración de aspectos medioambientales, sociales y de gobernanza (Environmental, Social & Governance; “ESG”) como parte de un enfoque integral de gestión ESG y en línea con su compromiso con los Principios para la Inversión Responsable de las Naciones Unidas (UN PRI).

El Fondo promovió características medioambientales y/o sociales y siguió prácticas de buena gobernanza conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE) 2019/2088 sobre divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (Sustainable Finance Disclosure Regulation, “SFDR”). Para ello, aplicó una estrategia que integra la evaluación de factores ESG junto con la consideración de criterios tanto positivos como negativos, tanto a nivel del inversor principal o gestor como a nivel de cartera. Esta estrategia se fundamenta en tres principios esenciales: i) integración, ii) implicación activa (*engagement*) y iii) transparencia.

Todas las potenciales coinversiones, así como los respectivos inversores principales de dichas coinversiones, fueron sometidos al mismo riguroso proceso de *due diligence*, que incluye una revisión específica de aspectos ESG, un sistema de puntuación ESG y un proceso de diálogo y seguimiento. Este procedimiento se complementa con una monitorización y un reporte continuos de la evolución de las inversiones, mediante la recopilación, análisis y comunicación de indicadores de sostenibilidad exhaustivos. De conformidad con el proceso de seguimiento ESG, el Fondo exige formalmente a los inversores principales que tengan en cuenta las características medioambientales y sociales en las coinversiones correspondientes.

El elemento vinculante de la estrategia de inversión utilizada para seleccionar las coinversiones con el fin de cumplir las características medioambientales o sociales promovidas es la estricta aplicación del enfoque de *due diligence* ESG en cuatro fases descrito en el Anexo II del *Private Placement Memorandum* (PPM). Este proceso de *due diligence* ESG, que incluye la asignación de una puntuación ESG, se llevó a cabo respecto de todos los inversores principales de las potenciales coinversiones. Los resultados de la evaluación ESG inicial se recogen en el apartado siguiente. Como parte del proceso anual de monitorización ESG, en el que se analizan aproximadamente 100 indicadores a nivel de inversor principal y de coinversión (incluyendo los Principales Impactos Adversos o *Principal Adverse Impacts*, “PAIs”), todos los inversores principales fueron reevaluados sobre la base de la nueva información disponible. Las variaciones resultantes se reflejan en los gráficos posteriores. Conforme a la asignación de activos prevista, al menos el 50 % de todos los inversores principales debía alcanzar una puntuación ESG superior a 5. Este objetivo fue cumplido.

Adicionalmente, el Fondo trabaja con los inversores principales para fomentar el cumplimiento de los Principios para la Inversión Responsable de las Naciones Unidas (UN PRI). El Fondo incentiva a los inversores principales a considerar los principios UN PRI y los principios ESG generales dentro de sus procesos de *due diligence*. Se acordaron cláusulas específicas mediante *side letters* para las tres coinversiones realizadas.

Asimismo, se incorporaron criterios de exclusión estructurados dentro de la estrategia de inversión y, cuando resultó necesario, mediante acuerdos complementarios formalizados a través de *side letters* para las coinversiones.

● **¿Cómo se han comportado los indicadores de sostenibilidad?**

Téngase en cuenta que las tres primeras coinversiones se ejecutaron en 2025. Por tanto, puede considerarse que el Fondo se encuentra todavía en una fase relativamente temprana de su ciclo de vida.

Resultados de la puntuación ESG, categorización SFDR subyacente y adhesión a UN PRI durante la *due diligence*, así como cláusulas ESG incluidas en las *side letters* resultantes del proceso de *due diligence*

Program	Co-Investment Lead Investor		SFDR Classification	UN PRI signatory	Side Letter clause implemented on co-investment	ESG Scoring (DD)				
						Strategy	Organisation	Inv. Process	Transparency	Total ESG Score
YIO	Cyan	Seraya Fund I	-	✓	✓	7.6	5.6	7.8	5.5	6.7
YIO	NWP	Ara Infrastructure Fund I	Article 8	✓	✓	8.2	7.8	8.8	8.5	8.4
YIO	Magnolia	Bernhard Fund II	-	-	✓	4.4	6.2	7.3	7.8	6.4
						7.9	6.7	8.3	7.0	7.6

La puntuación ESG sistemática realizada durante el proceso de *due diligence* permitió al Fondo identificar potenciales áreas de mejora en los respectivos enfoques ESG. En consecuencia, pudieron implementarse mejoras mediante la incorporación de disposiciones específicas en las *side letters* correspondientes a las tres coinversiones realizadas.

Todos los inversores principales de las tres coinversiones contaban ya con procesos, estructuras y marcos organizativos ESG sólidos y consolidados. Asimismo, dos de los tres inversores principales habían respaldado previamente la iniciativa de los Principios para la Inversión Responsable de las Naciones Unidas (UN PRI).

Con independencia de las sólidas puntuaciones ESG obtenidas, se acordaron disposiciones adicionales en materia ESG mediante *side letters*, incluyendo cláusulas relativas a: i) reporting ESG; ii) inversión socialmente responsable/UN PRI; y/o iii) criterios de exclusión.

Si bien Bernhard Capital Partners no es signatario de los UN PRI, YIELCO ha fomentado activamente que dicho gestor adopte y cumpla los principios establecidos por esta iniciativa.

● **¿... y en comparación con períodos anteriores?**

El Fondo fue lanzado en 2025, por lo que todavía no existe un período comparable disponible. No obstante, debe tenerse en cuenta que los cambios en las estrategias ESG de los gestores a nivel de inversor principal, derivados del enfoque de implicación activa (*engagement*), suelen hacerse visibles únicamente con cierto retraso temporal.

Tal y como se ha indicado anteriormente, las medidas de implicación activa y los acuerdos asociados recogidos en las *side letters* han fomentado que los gestores de los fondos consideren cuestiones ESG adicionales, en particular en materia de reporting y criterios de exclusión.

Hasta la fecha, todas las coinversiones presentan una puntuación ESG sólida.

● **¿Cuáles han sido los objetivos de las inversiones sostenibles que ha realizado en parte el producto financiero y de qué forma ha contribuido la inversión sostenible a dichos objetivos?**

Sin objetivo de inversión sostenible.

● **¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero ha realizado en parte, no han causado un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?**

No relevante.

— ¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

No relevante

— ¿Se han ajustado las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:

No relevante.

La Taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» (do no significant harm), conforme al cual las inversiones alineadas con la Taxonomía no deben perjudicar significativamente ninguno de los objetivos medioambientales definidos por la Taxonomía de la Unión Europea. Este principio se complementa con criterios específicos establecidos por la normativa de la Unión.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a aquellas inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la Unión Europea para actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes a la parte restante de este producto financiero no tienen en consideración dichos criterios de la Unión Europea para actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Asimismo, cualquier otra inversión sostenible deberá garantizar que no causa un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social.



¿Cómo tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

De conformidad con la definición prevista en el SFDR y en las normas técnicas de regulación (*Regulatory Technical Standards, “RTS”*), el Fondo aún no está en disposición de tener en cuenta las principales incidencias adversas sobre la sostenibilidad (*principal adverse impacts, “PAIs”*) al adoptar decisiones de inversión, dado que los datos de mercado pertinentes todavía no se encuentran disponibles en una medida suficiente ni con la calidad requerida en el momento de adoptar dichas decisiones. Asimismo, la evolución regulatoria en curso y las aclaraciones de las autoridades europeas de supervisión y de la Comisión Europea en relación con los nuevos PAIs implican que la metodología aplicable aún no está plenamente definida. A medida que se

consolide la disponibilidad de datos y mejore progresivamente su calidad, esta decisión será objeto de revisión cuidadosa y periódica.

No obstante lo anterior, los PAIs fueron solicitados a los fondos objetivo y registrados como parte del proceso anual de monitorización ESG. A partir de estos datos, se elaboran sistemáticamente los European ESG Templates (“EETs”) y se ponen a disposición de los inversores pertinentes.



¿Cuáles han sido las inversiones principales de este producto financiero?

Inversiones más importantes	Sector	% de activos	País
Cyan	Energía	53.6%	Singapore
Magnolia	Servicios públicos	45.8%	EEUU
NWP	Servicios públicos	13.4%	Irlanda



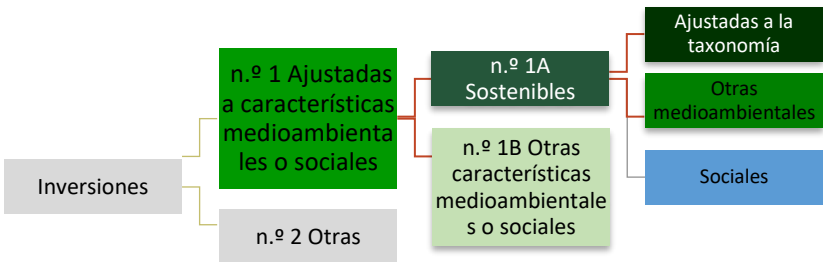
¿Cuál ha sido la proporción de inversiones relacionadas con la sostenibilidad?

El Fondo no prevé realizar inversiones que tengan la consideración de inversiones sostenibles.

¿Cuál ha sido la asignación de activos?

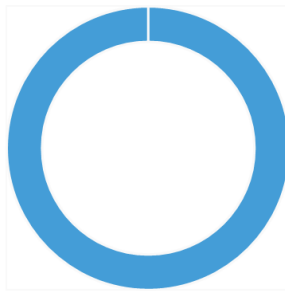
Todos los inversores principales de las coinversiones fueron evaluados mediante el proceso obligatorio de puntuación ESG en cuatro fases, así como mediante el correspondiente proceso de reevaluación ESG (ESG re-scoring).

El 100 % de las inversiones en fondos objetivo, medidas sobre la base de su valor liquidativo neto (NAV), alcanzaron una puntuación ESG superior a 5.



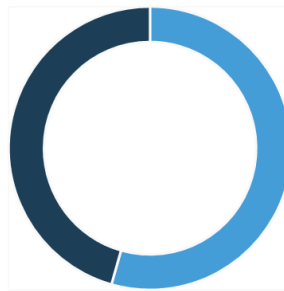
● **¿En qué sectores económicos se han realizado las inversiones?**

Strategic Allocation



■ Core+ (100%)

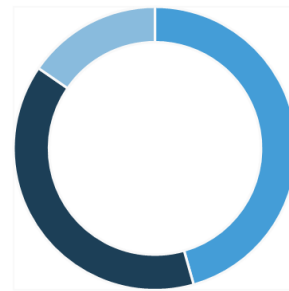
Sectoral Allocation



■ Utility (54%)

■ Energie (46%)

Geographical Allocation



■ APAC (46%)

■ Nord America (39%)

■ Europa (15%)



¿En qué medida se ajustaban las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental a ña taxonomía de la UE?

El Fondo no realiza inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental alineado con la Taxonomía de la Unión Europea.

● **¿Realizó el producto financiero inversiones en actividades relacionadas con el gas fósil y/o la energía nuclear que cumplan los criterios establecidos en la Taxonomía de la Unión Europea?**



Sí:



En gas fósil



En energía nuclear

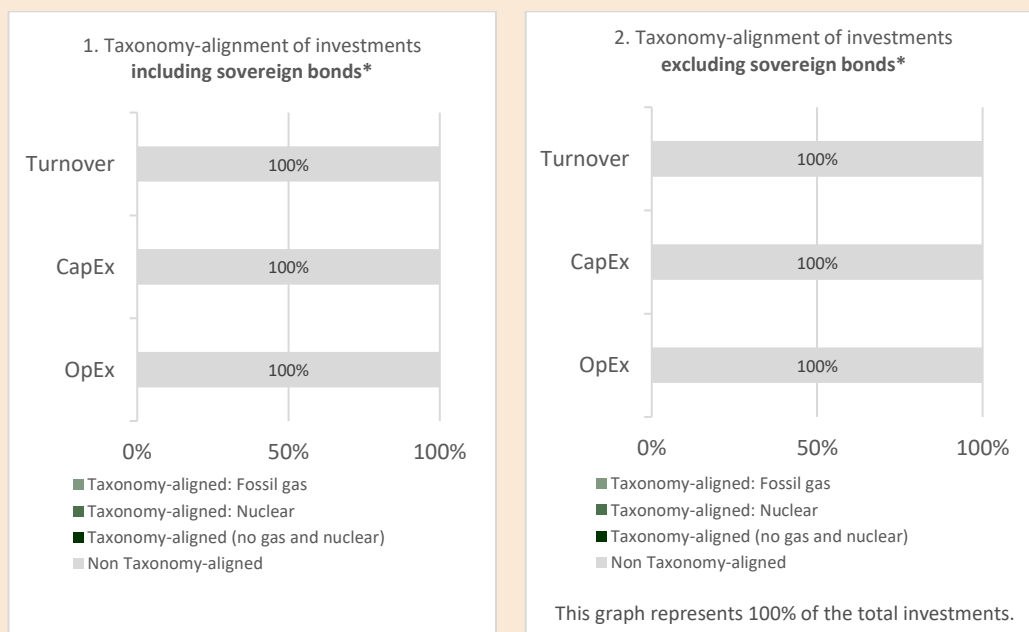


No

Los gráficos que se muestran a continuación indican en color verde el porcentaje de inversiones alineadas con la Taxonomía de la Unión Europea.

Dado que actualmente no existe una metodología adecuada para determinar el grado de alineación con la Taxonomía de las inversiones en deuda soberana*, el primer gráfico muestra el porcentaje de alineación con la Taxonomía en relación con el conjunto de inversiones del producto financiero, incluidas las inversiones en deuda soberana.

Por su parte, el segundo gráfico muestra el porcentaje de alineación con la Taxonomía únicamente respecto de las inversiones del producto financiero distintas de la deuda soberana.



* A efectos de estos gráficos, el término «bonos soberanos» comprende todas las exposiciones a emisores soberanos.

● **¿Cuál ha sido la proporción de las inversiones realizadas en actividades de transición y facilitadoras?**

El Fondo no invierte en actividades transitorias ni en actividades facilitadoras (*enabling activities*) en el sentido de la Taxonomía de la Unión Europea.

● **¿Qué porcentaje de inversiones se han ajustado a la taxonomía de la UE en comparación con los períodos de referencia anteriores?**

N/A



¿Cuál ha sido la proporción de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental no ajustadas a la taxonomía de la UE?

N/A



¿Cuál ha sido la proporción de inversiones socialmente sostenibles?

N/A



¿Qué inversiones se han incluido en «otras» y cuál ha sido su propósito? ¿Ha habido garantías medioambientales o sociales mínimas?

Las inversiones clasificadas bajo la categoría «Otras» (*Other*) representaron aproximadamente el 8 % de la cartera y consistieron principalmente en posiciones de tesorería mantenidas con fines de gestión de liquidez y operativos. Estas posiciones no tenían por objeto contribuir a las características medioambientales o sociales promovidas por el Fondo.

Asimismo, no existen salvaguardas medioambientales o sociales mínimas aplicables a dichas posiciones.



¿Qué medidas se han adoptado para cumplir las características medioambientales o sociales durante el período de referencia?

La implicación activa (*engagement*) constituye una parte integral de la estrategia de inversión, orientada a promover e impulsar la implementación de estándares ESG y enfoques de mejores prácticas entre los inversores principales y las potenciales coinversiones, con el objetivo de mejorar el desempeño ESG y garantizar la observancia de buenas prácticas de gobernanza.

La implicación activa suele derivarse del proceso previo de *due diligence* ESG y de la correspondiente puntuación ESG, cuyos resultados se incorporan a la recomendación final de inversión elevada al Comité de Inversiones. En caso necesario, las medidas a implementar se integran contractualmente antes del proceso de suscripción.



¿Cómo se ha comportado este producto financiero en comparación con el índice de referencia?

No se ha designado ningún índice de referencia (*benchmark*) como referencia para medir el cumplimiento de las características medioambientales o sociales promovidas por el Fondo.



¿Cómo difiere el índice de referencia de un índice general de mercado?

N/A



¿Cómo se ha comportado este producto financiero con respecto a los indicadores de sostenibilidad para determinar la conformidad del índice de referencia con las características medioambientales o sociales que promueve?

N/A

- *¿Cómo se ha comportado este producto financiero en comparación con el índice de referencia?*

N/A

- *¿Cómo se comportado este producto financiero en comparación con el índice general de mercado?*

N/A